TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

Valledupar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de amparo constitucional, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Víctor Alfonso Duarte Quiñones contra el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y mínimo vital

SEGUNDO. Notifíquese este proveído al Juzgado Promiscuo de Familia Aguachica; a quien se le dará traslado de la demanda, para que en el término de dos (2) días siguientes, tenga oportunidad de pronunciarse y aporte las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO. Vincular a Dannys Ariano Donado, quien funge como demandada dentro del proceso radicado bajo el No. 20011318400120220034500. En consecuencia, se ordena notificarle la demanda de tutela y este proveído, para que en el término de dos (2) días a partir de la notificación, tenga oportunidad de pronunciarse y aporte las pruebas que estime pertinentes. En caso de no lograrse la notificación del vinculado, se ORDENA que por Secretaría se fije un aviso virtual en la página web de esta Corporación Judicial, para efectuar la notificación de la acción constitucional de la referencia.

CUARTO. Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación, allegue digitalizadas las

ACCION DE TUTELA

RADICADO: 20001-22-14-001-2023-00079-01

ACCIONANTE: VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES

ACCIONADO: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE AGUACHICA

actuaciones surtidas dentro del proceso radicado bajo el No. 20011318400120220034500.

QUINTO. Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Magistrado